



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo 2023-00463

Demandante: GC. Multiproyectos S.A.S

Demandado: Ferresoluciones y Servicios S.A.S y José Fabio Vargas

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso Ejecutivo en donde el representante legal del demandante señor Gustavo Adolfo Carmona Arenas a través del correo electrónico del juzgado, desde el correo del apoderado dela demandante Dr. Mario Mejía Rolon allegó memorial en el que solicitan terminación del proceso por un acuerdo de transacción por valor de \$54.050.000 solicitando el levantamiento de las medidas en contra los demandados igualmente anexan el certificado bancario de la cuenta de ahorros cuyo titular es GC MULTIPROYECTOS SAS informoa Usted que existe en el portal transaccional del banco Agrarios tres títulos judiciales, de los cuales uno excede el monto de lo valor transado debiendo ordenarse su fraccionamiento, para ordenar el pago del valor transado Sírvase proveer

Barranquilla, septiembre 11 de 2023

**ELBA MARGARITA VILLA
QUIJANOSECRETARIA**



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo 2023-00463

Demandante: GC. Multiproyectos S.A.S

Demandado: Ferresoluciones y Servicios S.A.S y José Fabio Vargas

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, septiembre once (11) de Dos mil veintitrés (2023).

Visto el memorial allegado al expediente y atendiendo la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por el representante legal de GC Multiproyectos SAS. en virtud de la transacción suscrita por las partes con destino al proceso contra Ferresoluciones Y Servicios SAS y José Fabio Vargas , por valor de \$54.050.000.oo. advierte el Despacho que consultado el módulo transaccional del Banco Agrario se encuentran a disposición los siguientes depósitos judiciales a favor de FERRESOLUCIONES Y SERVICIOS SAS con Nit 900.4190391

No. Titulo	Fecha	Valor
416010005069603	23/08/2023	\$57.809.413.77
416010005070590	24/08/2023	\$924.94
416010005078255	30/08/2023	\$3.495.960.02

Advirtiéndose que el monto del valor transado por las partes es menor al de uno de los títulos correspondientes al demandado, por lo que se hace necesario ordenar su fraccionamiento por lo que el Juzgado

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del presente proceso, en virtud del Acuerdo de transacción celebrado entre las partes.

Segundo: Ordénese el fraccionamiento del título N°416010005069603 por los valores de \$54.050. 000.oo y \$3.759.413.77 a través del portal transaccional del Banco Agrario

Tercero: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera Oficiense en tal sentido.

Cuarto: Una vez fraccionado el titulo valor por valor de \$54.050. 000.oo, ordénese su entrega a GC Multiproyectos SA.S Nit 9004190391 en la cuenta de ahorros N54817060750 del Bancolombia.

Quinto: Por secretaría, elabórense las órdenes de pago, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia.

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

Jueza Tercera Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a16dfbad47c27dde1988a69d49dd09973bbe9ea7078ae32f1308e3ca694c1bd3**

Documento generado en 11/09/2023 01:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>